

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO DE LA INNOVACIÓN:

Sello PYME innovadora

Secretaría General de Innovación

MALLORCA (BMC), 25 DE MAYO 2023



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN

INCENTIVOS A ACTIVIDADES DE I+D+i

2 INDICE

- INTRODUCCIÓN

- ¿Necesitamos innovar?, ¿innovamos?, ¿somos competitivos?

- INCENTIVOS A LA I+D+i

- Deducciones fiscales por I+D y/o innovación tecnológica.

- Bonificaciones en la cotización a la SS por personal investigador en exclusiva.

- Seguridad jurídica: el INFORME MOTIVADO.

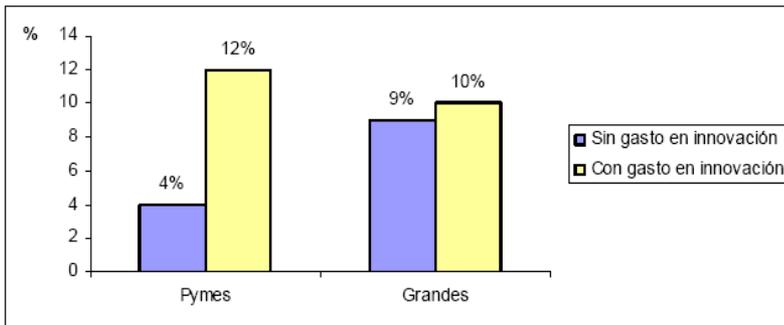
- SELLO PYME INNOVADORA



El contexto de la innovación y la capacidad emprendedora

INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD. Estudios CDTI, OCDE, AIREF

Tasa media de variación de las ventas en el periodo 2005-2006: comparación entre empresas innovadoras y no innovadoras



Fuente: CDTI (Estudio "Impacto de la I+D+i en el sector productivo español")



La evaluación concluye que el beneficio fiscal SÍ alcanza el objetivo de fomentar la inversión en I+D+i, que se incrementa en 1,5 euros por cada euro que la administración central destina al incentivo fiscal.



The effects of R&D tax incentives and their role in the innovation policy mix

DEDUCCIONES FISCALES.

Por actividades de I+D+i



Es una de las principales vías para incentivar la innovación empresarial. Ofrece las siguientes ventajas:

- Efectos económicos equiparables a la subvención, pero no tributa.
- Es compatible con otras formas de ayuda (minoración base deducible en caso de subvenciones para el mismo proyecto).
- La aplicación es libre y general, al no estar sometido a concurrencia competitiva con un presupuesto predefinido, y al dirigirse a cualquier actividad definida como de I+D+i.
- La deducción fiscal es proporcional a las actividades de I+D+i desarrolladas. Además cabe su utilización en ejercicios posteriores (18 años).
- No se requiere el éxito del proyecto (Sí generar conocimiento).

¿Qué se entiende por I+D y por innovación tecnológica?

I+D		i
INVESTIGACIÓN	DESARROLLO	INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
<p>Indagación original y planificada que persiga descubrir nuevos conocimientos y una superior comprensión en el ámbito científico y tecnológico</p> <p>Artículo 35.1.a</p>	<p>Aplicación de los resultados de la investigación (...) para la fabricación de nuevos materiales o productos o para el diseño de nuevos procesos o sistemas de producción, así como para la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos y sistemas preexistentes</p> <p>Artículo 35.1.a</p>	<p>Actividad cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos o procesos de producción o mejoras sustanciales de los ya existentes. Se considerarán nuevos aquellos productos o procesos cuyas características o aplicaciones, desde el punto de vista tecnológico, difieran sustancialmente de las existentes con anterioridad</p> <p>Artículo 35.2.a</p>
Mejora tecnológica sustancial significativa (cuantitativa y/o cualitativa)		
<p>Novedad objetiva Avance científico-tecnológico sector conocimiento Incertidumbre ► RIESGO</p>		<p>Novedad subjetiva Avance tecnológico empresa</p>

Base legal

Ley 27/2014 del Impuesto de Sociedades

¿Cuánto se puede deducir?

COSTE DEDUCIBLE	CONCEPTO	
	I+D	iT
Gastos asociados al proyecto	25 %	12 %
Personal investigador con dedicación exclusiva I+D	42%	
Inversiones en inmovilizado ⁽¹⁾	8%	
$G_n - [(G_{n-2} + G_{n-1})/2]$ ⁽²⁾ (+17%)	42 %	

⁽¹⁾ Excluidos inmuebles y terrenos ;

⁽²⁾ Gn. Gasto asociado a proyectos de I+D el año "n"

- Límite = 25% cuota, o 50% si deducción I+D+i > 10% cuota íntegra ajustada).
- Plazo de aplicación: 18 años

Hasta 100 % cuota íntegra, y con insuficiencia de cuota, sistema de abono deducción pendiente (reducción del 20%).

- Límite de deducción aplicada/abonada:

1 millón € iT ; 3 millones € I+D+iT.

- Requisitos:

- a) Pasado 1 año desde fin año fiscal generación.
- b) Con informe motivado o Acuerdo Previo Valoración.
- c) Mantenimiento empleo adscrito a I+D+i en 24 meses.
- d) Inversión importe equivalente en I+D+i en 24 meses.

Posibles causas de la no aplicación masiva de estas deducciones.

- 1.- Desconocimiento de las deducciones .
- 2.- Dificultad de identificar y calificar las actividades de I+D y/o iT, y de documentar los proyectos y gastos asociados ► consultoras, personal gestión innovación.
- 3.- Barreras internas por repercusión coste/beneficio gestión deducción (ya sea con medios propios o ajenos).
- 4.- Creencia infundada de ser necesario disponer de Unidad de I+D.
- 5.- Sensación de falta de confidencialidad a la hora de emplear mecanismos para aportar seguridad jurídica.
- 6.- Sensación de inseguridad jurídica ante inspecciones fiscales.

BONIFICACIONES

**EN LAS COTIZACIONES A LA S. SOCIAL,
POR PERSONAL EN EXCLUSIVA
A ACTIVIDADES DE I+D+i.**



BONIFICACIONES COTIZACIÓN PERSONAL INVESTIGADOR I+D+i

11

- Bonificación del 40 % de las aportaciones empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes.
- Regulación: RD 475/2014 y RDL 1/2023

En lo no previsto específicamente en el Real Decreto 475/2014, de 13 de junio, a las bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social del personal investigador le serán de aplicación el capítulo I de disposiciones generales del RDL 1/2023, así como las normas comunes a las bonificaciones en la cotización previstas en la sección 3.ª del capítulo II del mismo.

Bonificaciones sobre las cotizaciones a la S.S. por personal investigador en exclusiva

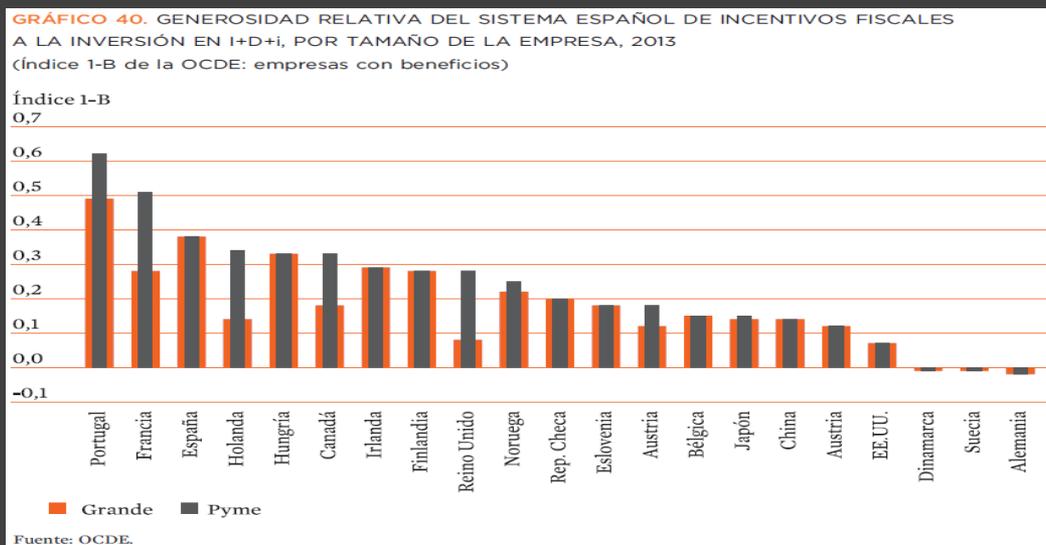
- ▶ *A partir de nuevo RDL 1/2023, contratación indefinida bonifica un 40%. Jóvenes menores de 30 años = + 5%; y mujeres = +5% (ambos porcentajes acumulables). Duración máxima: 3 años.*
- ▶ *Dedicación exclusiva (85 % mínimo) DURANTE TODA SU JORNADA a actividades I+D+i, permitiendo hasta un 15% a actividades de formación, docencia, divulgación o similares.*
- ▶ *Los regímenes de bonificaciones y deducciones fiscales son **compatibles** para PYMES innovadoras; compatibilidad parcial para el resto de empresas.*
- ▶ *Si empresa se deduce y bonifica: Memoria anual proyectos e investigadores, para AEAT.*
- ▶ *La bonificación de 10 o más investigadores en exclusiva requerirá informe motivado obligatorio.*

Bonificaciones sobre las cotizaciones a la S.S. por personal investigador en exclusiva**BONIFICACIONES DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL POR CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAL INVESTIGADOR EN EXCLUSIVA.**

AÑOS	Nº EMPRESAS	Nº PERSONAS	IMPORTE
2014	698	9.638	6.212.911,81
2016	1.706	25.957	53.661.339,63
2018	2.482	49.779	94.187.705,05
2020	4.097	78.888	175.808.156,92
2022 (ENE-SEP)	5.932	105.209	198.014.006,79

Fuente: SEPE

- El sistema de incentivos fiscales Español para actividades de I+D+i es uno de los más beneficiosos de los países miembros de la OCDE.



- Se está generalizando su uso por parte de las empresas españolas.

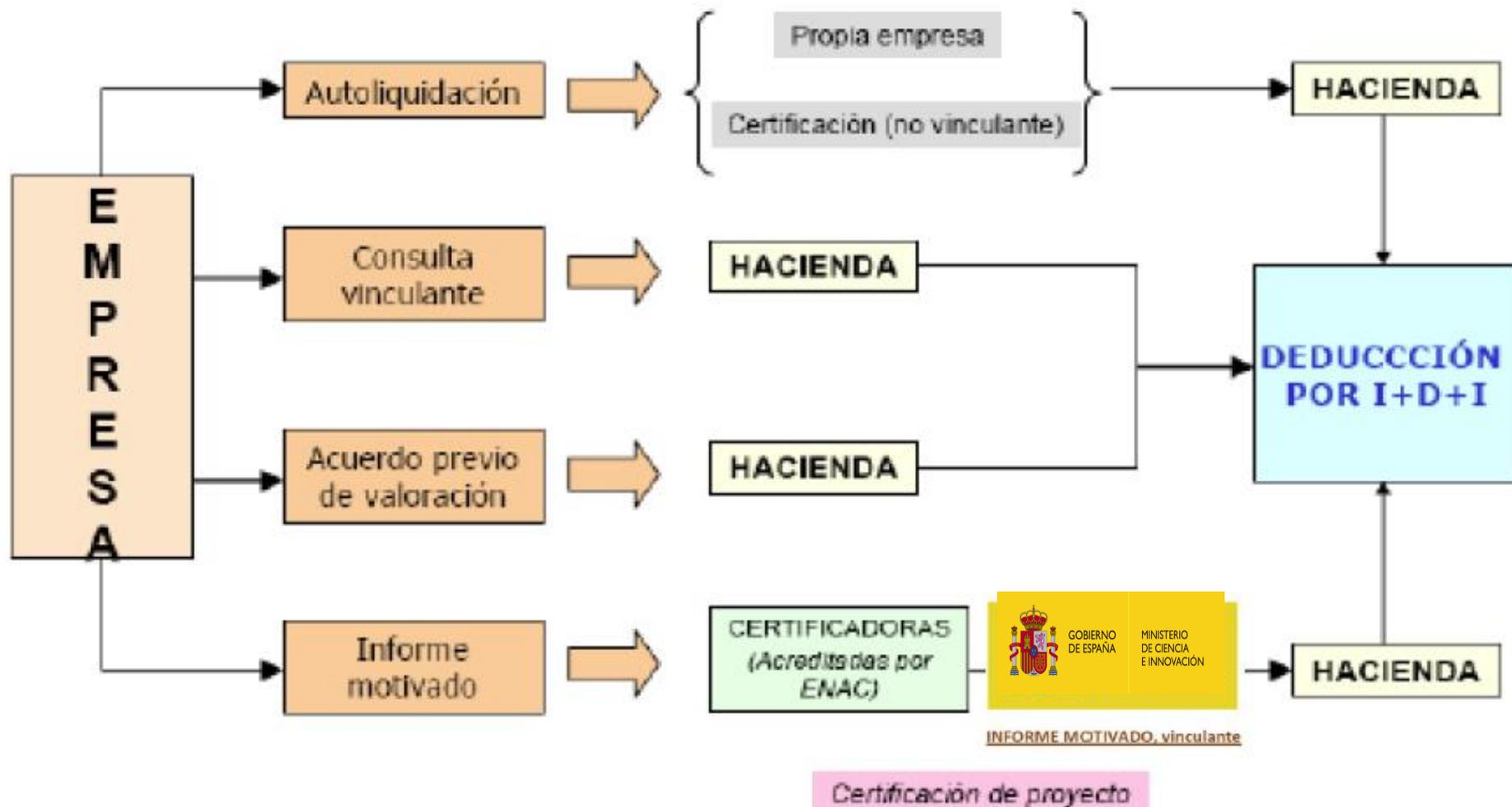
FINANCIACIÓN PÚBLICA INTEGRAL



EL INFORME MOTIVADO VINCULANTE.



Seguridad jurídica



REGULACIÓN de la emisión de Informes Motivados Vinculantes

DEDUCCIONES FISCALES

Art. 35 LIS + Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre.

Relativo al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de I+D e i.

BONIFICACIONES

Real Decreto 475/2014 de 13 de junio, y Real Decreto Ley 1/2023 de 10 de enero

Sobre bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social del personal investigador.

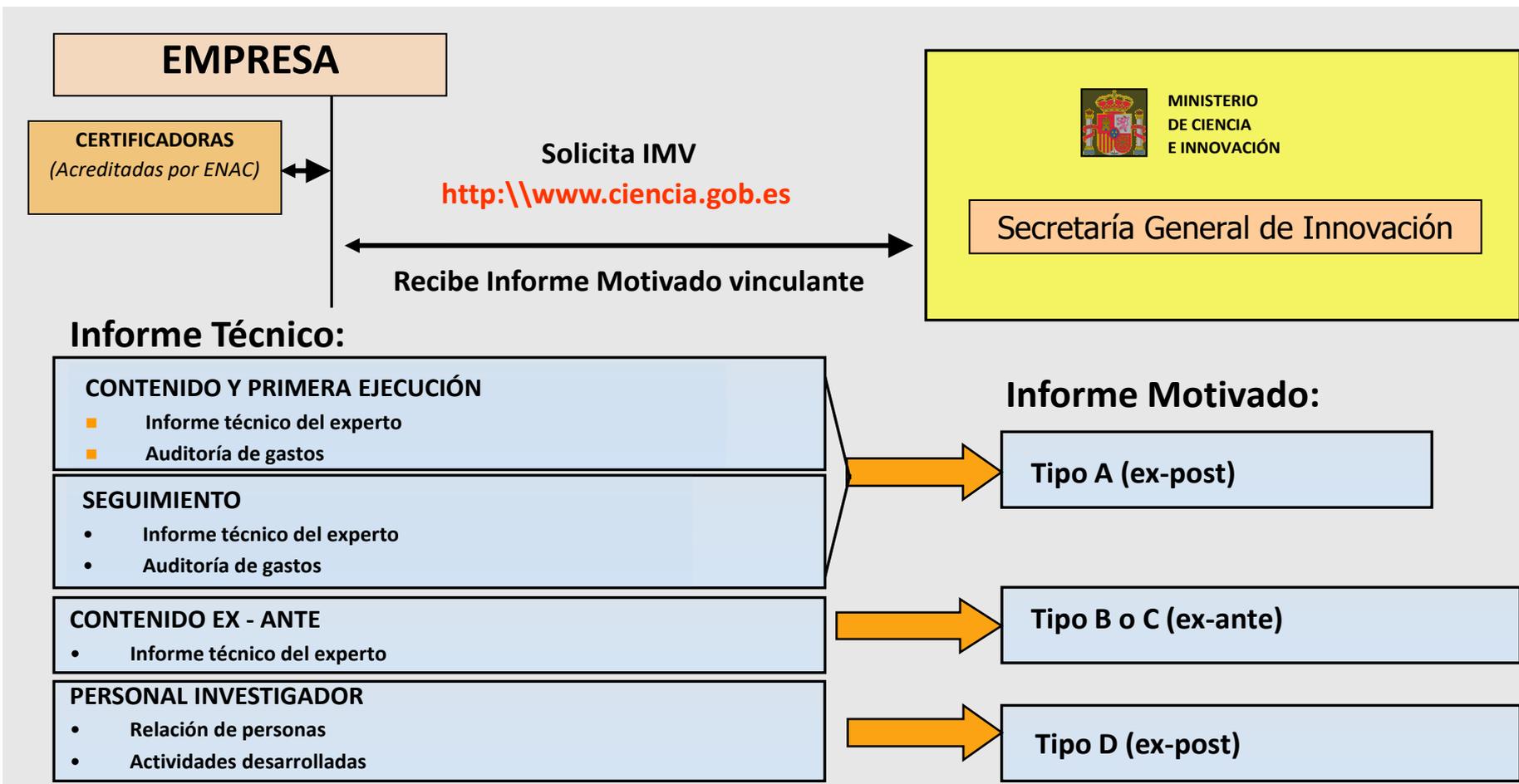
COMPETENCIA: Ministerio de Ciencia y Innovación

 La Secretaría General de Innovación es el órgano competente general para la emisión de IMV.



puede emitir IMV asociados a la concesión de sus ayudas

* LA UNIDAD DE MEDIDA DE EVALUACIÓN EN LOS IMV ES EL PROYECTO, TAL Y COMO SE DEFINE EN EL RD 1432/2003.



LOS INFORMES MOTIVADOS

Método operacional: *Entidades Certificadoras*

20



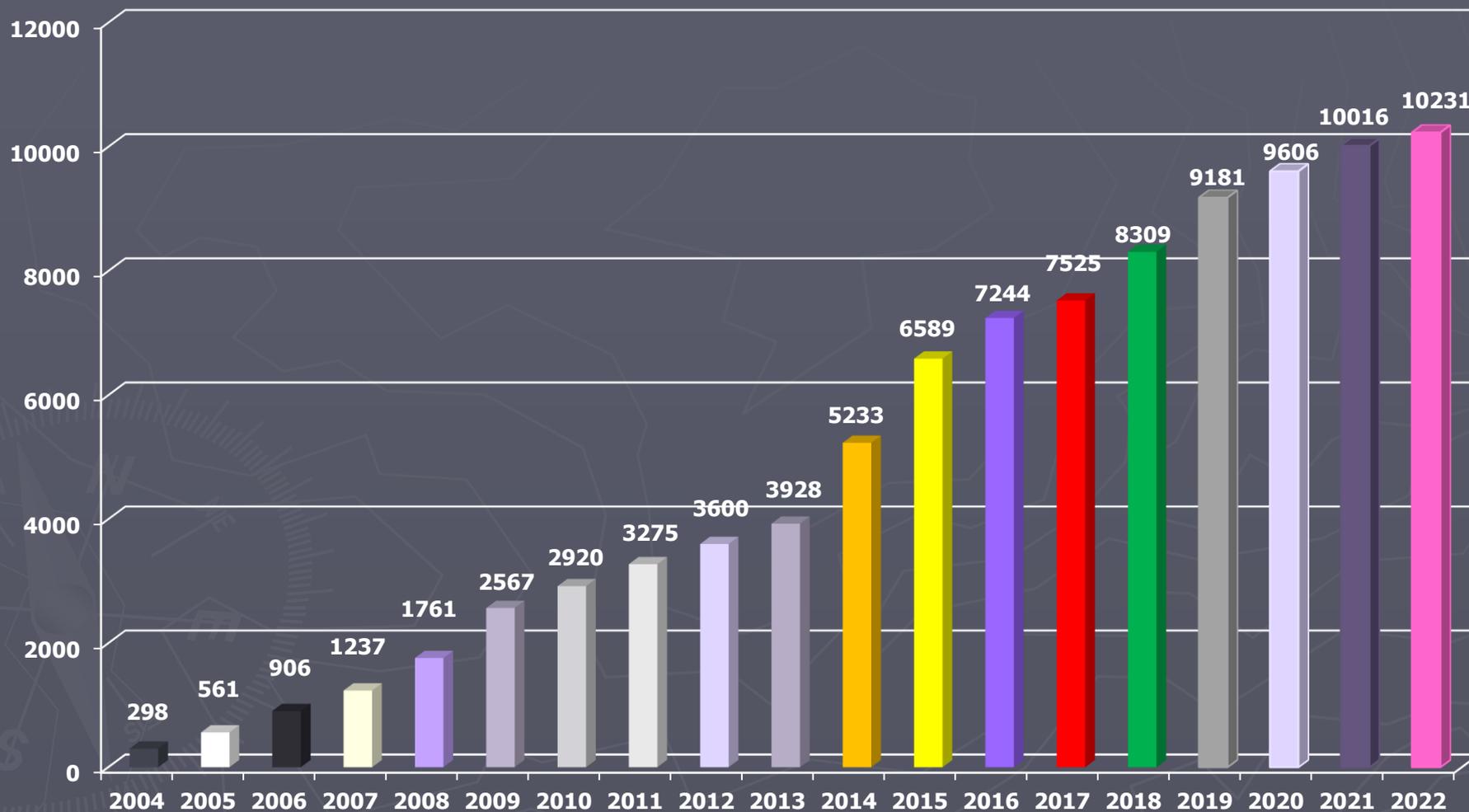
 Confía 2003	 2005	 2005	 AGENCIA DE CERTIFICACION 2005
 INSTITUT VALENCIÀ DE COMPETITIVITAT EMPRESARIAL 2007	 2012	 2014	 2014
 WEBUILDCONFIDENCE 2014	 2015	 ACA Agencia Certificadora Autónoma 2022	 2022



	Año n (Ejercicio fiscal)				Año n+1 (Declaración del impuesto de sociedades)						
	Sept.	Octubre	Nov.	Diciem.	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	25 Julio
Empresa	Preparación y selección de proyectos										
											Pres. I.S
Entidad certificadora acreditada por  Entidad Nacional de Acreditación			Estudio de proyecto; informe técnico.								
						Auditoria de gastos					
						Emisión del certificado					
 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN								Emisión del informe motivado			

***El plazo de solicitud ante el MICIN de informes "Tipo a" (expost es similar al de declaración del Impuesto de Sociedades (25 de julio, o 6 meses y 25 días para EF distintos al año natural).**

****Para solicitudes obligatorias de informes "tipo d" (bonificaciones de más de 10 trabajadores y más de tres meses), la empresa deberá contar con informe motivado emitido en un plazo de 6 meses tras finalizar el EF bonificado, para su aportación a la TGSS**



INFORMES MOTIVADOS.

Informes Emitidos: CIFRAS

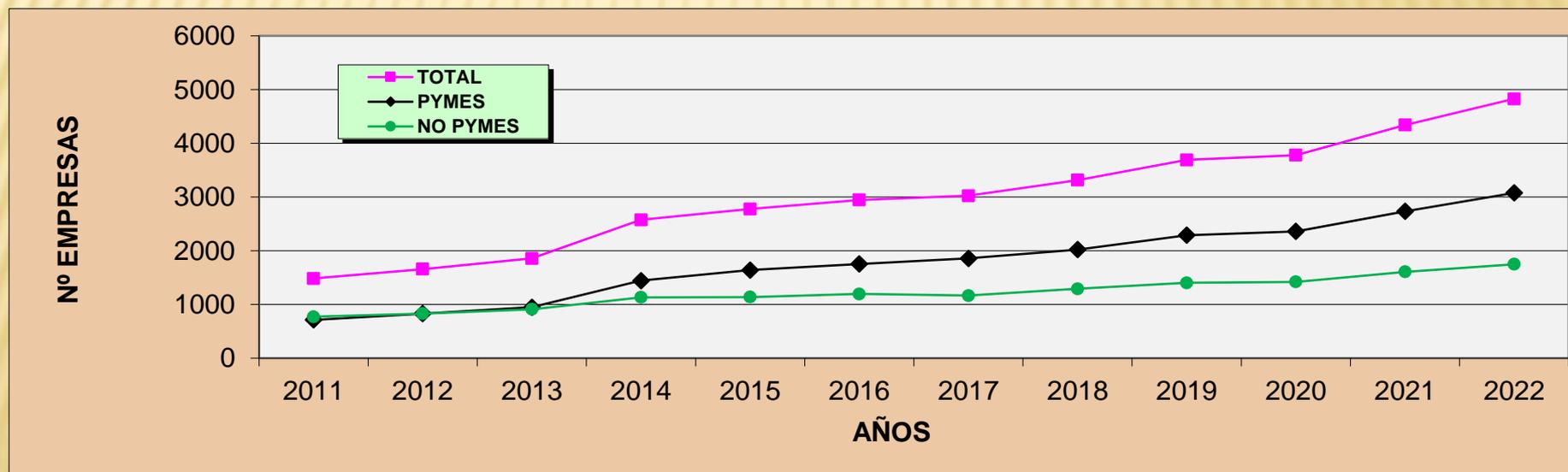
23

AÑO DE SOLICITUD	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Nº solicitudes IMV	3275	3599	3930	5233	6782	7244	7525	8309	9181	9606	10016	10231
Nº empresas solicitantes	1484	1658	1857	2574	2777	2946	3023	3313	3690	3779	4340	4826
PYME	48%	50%	51%	56%	59%	59%	61%	61%	62%	62%	63%	64%
No PYME	52%	50%	49%	44%	41%	41%	39%	39%	38%	38%	37%	36%

incremento solicitantes		12%	12%	39%	8%	6%	3%	10%	11%	2%	15%	11%
-------------------------	--	-----	-----	-----	----	----	----	-----	-----	----	-----	-----

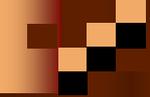
PYME	713	829	948	1442	1639	1752	1857	2021	2288	2359	2733	3077
No PYME	771	829	909	1132	1138	1194	1166	1292	1402	1420	1607	1749

AÑO DE SOLICITUD	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Nº solicitudes (sólo tipo d)	85	63	9	173	146	267	333	401	611	685	733	858
Nº empresas solicitantes (sólo tipo d)	77	58	7	150	85	150	172	194	293	406	506	624
Nº investigadores (sólo tipo d)	1.911	965	0	7.561	5.134	9.912	15.801	19101	31847	43128	51213	



24 Evolución Solicitudes 2004-2022 por Comunidad Autónoma

C	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Andalucía	2	30	52	60	99	156	187	184	248	256	362	495	532	480	528	532	575	627	617
Aragón	13	17	22	32	29	46	52	66	67	95	97	171	178	190	253	280	262	275	221
Baleares	0	0	1	0	7	22	18	33	26	36	26	35	59	107	121	120	145	99	118
Canarias	4	1	1	2	2	10	15	14	9	12	13	22	47	52	43	140	228	313	469
Cantabria	1	6	10	20	18	28	28	26	27	34	28	36	29	48	48	86	62	63	80
Castilla La Mancha	1	3	4	8	24	35	54	80	80	113	126	163	150	158	143	150	167	177	157
Castilla León	14	59	79	99	122	108	124	134	147	159	182	233	254	264	264	319	305	316	272
Cataluña	76	137	170	212	273	440	456	557	578	635	1024	1394	1594	1750	1928	2052	2068	2113	2259
Com. Valenciana	32	48	91	179	223	334	395	430	464	553	757	987	1104	1122	1138	1220	1210	1246	1321
Extremadura	1	1	2	3	1	9	11	12	9	15	38	45	44	52	61	59	60	72	72
Galicia	17	26	49	82	101	118	157	180	163	147	165	183	155	182	181	205	241	233	234
La Rioja	4	2	8	24	43	33	31	43	35	34	38	51	64	45	35	50	40	48	50
Madrid	118	213	369	409	643	969	1126	1240	1380	1481	1900	2376	2440	2507	2967	3314	3580	3821	3734
Melilla/Ceuta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0
Murcia	2	2	4	8	9	19	25	33	67	73	144	193	213	233	227	240	223	223	221
Navarra	0	2	9	23	29	36	39	35	55	49	58	45	53	38	61	68	70	72	67
País Vasco	4	1	17	42	97	168	161	139	160	151	182	237	188	170	185	197	232	228	234
Pdo. Asturias	9	13	18	34	41	36	41	69	84	86	92	115	139	127	126	149	138	90	105
TOTAL	298	561	906	1237	1761	2567	2920	3275	3599	3930	5233	6782	7244	7525	8309	9181	9606	10016	10231



SELLO PYME INNOVADORA



OBTENCIÓN SELLO PYME INNOVADORA

Regulación:

- Real Decreto 475/2014, de 13 de junio, sobre bonificaciones en la cotización la Seguridad Social del personal investigador, en su artículo 6 establece la definición de pyme innovadora.
- La Orden ECC/1087/2015, de 5 de junio publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 11 de junio, regula la obtención del sello de Pyme innovadora y el funcionamiento del Registro de la Pequeña y Mediana Empresa Innovadora.

OBTENCIÓN SELLO PYME INNOVADORA

Requisitos:

- Obtención financiación pública, o
- Carácter innovador (patente, IMV), o
- Certificaciones (AENOR EA0047 de JEI ; AENOR EA0043 de Pequeña o microempresa innovadora ; UNE 166.002 «Sistemas de gestión de la I+D+i».)

NOTA: 3177 de empresas con sello pyme activo

OBTENCIÓN SELLO PYME INNOVADORA

Con más detalle:

- Cuando haya recibido financiación pública en los últimos tres años, sin haber sufrido revocación por incorrecta o insuficiente ejecución de la actividad financiada, a través de:

1.º Convocatorias públicas Plan Nacional I+D+i.

2.º Ayudas para de proyectos de I+D+i, del CDTI.

3.º Convocatorias del Programa Marco de I+D+i de la UE.

OBTENCIÓN SELLO PYME INNOVADORA

Con más detalle:

- Cuando haya demostrado su carácter innovador, mediante:

1.º Por disponer de una patente propia en explotación en un período no superior a cinco años anterior al ejercicio del derecho de bonificación.

2.º Por haber obtenido, en los tres años anteriores al ejercicio del derecho de bonificación, un IMV positivo a efectos de aplicación de la deducción a la que se refiere el artículo 35 de la Ley 27/2014, del Impuesto sobre sociedades.

OBTENCIÓN SELLO PYME INNOVADORA

Con más detalle:

- Cuando haya demostrado su capacidad de innovación, mediante alguna de las siguientes certificaciones oficiales (por EECC acreditada por ENAC):

1.º Joven Empresa Innovadora (JEI), Especificación AENOR EA0043.

2.º Pequeña o microempresa innovadora, Especificación AENOR EA0047.

3.º UNE 166.002 «Sistemas de gestión de la I+D+i»

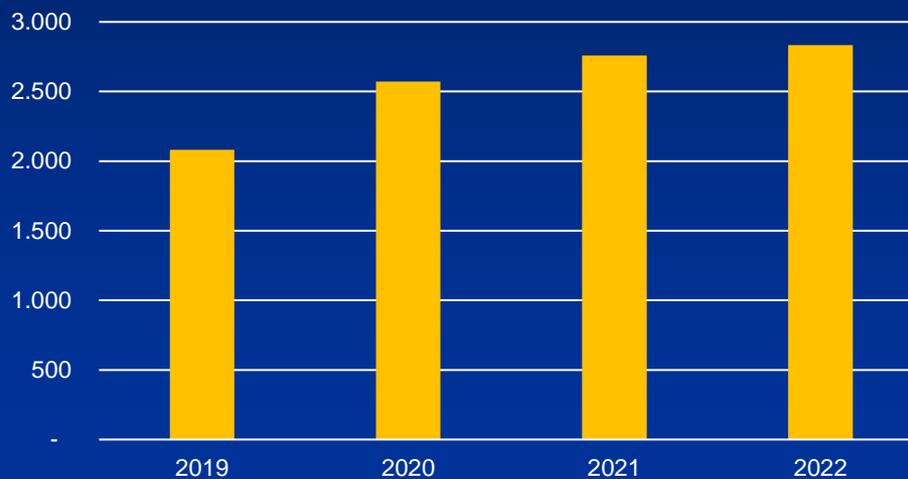
DURACIÓN (VALIDEZ) SELLO PYME INNOVADORA

Según la vía de obtención (art. 5.3 Orden ECC/1087/2015):

- a) En función del plazo máximo de cómputo de los requisitos alegados (3 años las ayudas o los IMV, 5 las patentes y el que se fije en la certificación de la norma UNE correspondiente).
- b) En caso de producirse nuevas ayudas, patentes, informes o certificaciones, se actualizará la fecha de validez del sello otorgado.

Nº DE EMPRESAS DADAS DE ALTA CON SELLO PYME INNOVADORA

Entidades con sello PYME Innovadora



PYME INNOVADORA

VENTAJAS para PYMES INNOVADORAS

Las empresas, que dispongan de la calificación de “Pyme Innovadora”, podrán acogerse a la **plena compatibilidad** entre deducciones fiscales por proyectos de I+D+i y bonificaciones en la cotización a la seguridad social por personal investigador dedicado en exclusiva a actividades de I+D+i.

Además, pueden beneficiarse de las líneas que expresamente mencionen la condición de “Pyme innovadora”, y pueden participar en la contratación pública a través de la denominada Compra Pública Innovadora. **Posibilidad de reserva de contratación pre-comercial a Pymes innovadoras**

El registro de la empresa conlleva la obtención del sello que permite que la empresa exhiba el logo y formato oficial del sello de manera que los usuarios sepan que esa pyme es innovadora y está reconocida como tal. Además, la empresa podrá utilizar este distintivo para el tráfico comercial y fines publicitarios.

PREGUNTAS FRECUENTES

ATENCIÓN, ¡¡¡LÉASE PRIMERO MANUAL USUARIO!!!

- Sobre solicitud: **ATENCIÓN, LEER PRIMERO MANUAL USUARIO!**
 - Solicitud debe firmarse y registrarse para iniciar expediente
 - Estado del expediente, visible en Facilit@
 - Empresa participada: ver art. 2 Orden
- Sobre renovación:
 - Se tramita, a efectos prácticos, igual que nueva solicitud
- Sobre patentes:
 - sólo en explotación
 - Se permite la co-titularidad de la patente
- Sobre IMV:
 - No sirve tipo-d por ahora (propuesta cambio normativo)

Muchas gracias
por su atención

informesmotivados@ciencia.gob.es
pymeinnovadora@ciencia.gob.es